

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### IV LEGISLATURA



IV LEGISLATURA

### LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9ª de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### CONVOCA

A organismos no gubernamentales, a las asociaciones y colegios vinculados a la defensa y promoción de los derechos humanos y en general, a las entidades, instituciones y personalidades del Distrito Federal, debidamente acreditadas a participar en un procedimiento público transparente e informado, para que propongan a ciudadanos o ciudadanas que sean representativos de los distintos sectores que componen la amplia diversidad de la Ciudad de México para hacerse cargo de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de acuerdo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** Las interesadas(os) deberán presentar una propuesta por escrito, con el nombre de la persona para ocupar la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual deberá ir acompañada de:

- a) Una breve reseña de su trayectoria curricular y su participación en alguna institución u organización relacionada con los Derechos Humanos, para participar en este proceso.
- b) Una descripción de las razones fundadas que dan lugar a la propuesta del candidato(o) y de su idoneidad para ocupar el cargo en el caso de resultar electa(o); asimismo;
- c) Datos generales para su localización.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las personas propuestas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, el día de su nombramiento;
- III. Poseer conocimientos generales en materia de Derechos Humanos y del marco normativo vigente para el Distrito Federal;
- IV. Gozar de buena reputación y prestigio público, además de no haber sido condenada (o) por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, esto lo inhabilitará para el cargo.
- V. No haber desempeñado cargo alguno en los órganos de impartición de justicia o en la administración pública local o federal durante los últimos dos años anteriores del día de su designación.

**TERCERA.** Las propuestas deberán ser entregadas directamente en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Allende No. 8 esq. Donceles, 1er piso, Col. Centro Histórico, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTA.-** El periodo para presentar las propuestas de candidatas y candidatos comprende del día 03 al 11 de agosto de 2009, en días hábiles con un horario de 09:00 a 18:00 hrs., en horario corrido.

**QUINTA.-** La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicará los nombres de las candidatas(os) como lo establece la ley, el día 26 de agosto del presente año, en al menos dos diarios de mayor circulación nacional.

**SEXTA.-** Para garantizar la participación de la sociedad civil interesada en el proceso, la Comisión de Derechos Humanos de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará sesiones abiertas y públicas, incluyendo su deliberación y dictamen final.

**SÉPTIMA.-** La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibirá las propuestas en documentación original y medio electrónico para ser considerada (o) el cumplimiento de sus requisitos.

**OCTAVA.-** Para garantizar la publicidad de este proceso, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, difundirá el contenido de esta convocatoria en medios impresos, electrónicos y de comunicación a su alcance.

**NOVENA.-** Para garantizar la transparencia del proceso, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habilitará un espacio en la página electrónica de la propia Asamblea, donde estará disponible la lista de los ciudadanos(os) propuestos con su perfil biográfico, su exposición de motivos, así como la lista de organizaciones e instituciones que suscriben su candidatura.

**DÉCIMA.-** La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaborará un dictamen fundado y razonado, con base en las propuestas de la sociedad civil y lo presentará al Pleno de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa para su aprobación, según los términos que establece el artículo 108 de la ley orgánica de la propia Asamblea.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquier controversia con respecto a la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.